



Estatutos
Federación Socialista de Eivissa (FSE-PSOE).

Octubre de 2012
2º Congreso de las y los socialistas de Ibiza ~ FSE

luchar el presente, ganar el futuro.

ÍNDICE

Preámbulo.	Pág. 3	Disposición Adicional Primera.	Pág. 29
De la Militancia.	Pág. 9	Disposición Adicional Segunda.	Pág. 29
Asociaciones y Colectivos.	Pág. 14	Disposición Adicional Tercera.	Pág. 30
La Estructura del Partido.	Pág. 15	Disposición Final.	Pág. 30
La Federación Socialista de Eivissa.	Pág. 18		
Del Congreso Insular.	Pág. 19		
Del Comité Insular de Eivissa.	Pág. 22		
La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE	Pág. 25		
Composición de la Comisión Ejecutiva	Pág. 27		
Funciones de la Comisión Ejecutiva.	Pág. 28		

PREÁMBULO

La Federació Pitiusa del PSOE, ha sido la Organización política de los socialistas de islas de Eivissa y Formentera desde la entrada de la democracia en los años 70.

Se refundó el día 10 de agosto de 1977, fruto del trabajo realizado por un grupo de compañeros y compañeras socialistas que formaban una Comisión Gestora que por unanimidad constituyeron el Partido Socialista Obrero Español en las Pitiusas, suscribiendo la Declaración de Principios y los acuerdos de los Congresos del Partido y aceptando la denominación de FEDERACIÓ PITIUSA para las islas de Eivissa y Formentera, con la siguiente declaración de principios:

1. Reafirmar nuestra total independencia de las demás Federaciones del PSOE a nivel del Estado Español, con la convicción de que la autonomía de la que, como socialistas somos auténticos defensores, debe empezar por el propio partido. Todo ello enmarcado en el organismo interinsular del archipiélago al que geográficamente pertenecemos y comprometiéndonos a negociar con las demás islas las funciones de dicho organismo.
2. Potenciar al máximo las instancias unitarias para hacer una realidad en la Pitiusas la Unidad Socialista, teniendo la certeza de que un análisis en profundidad de los diversos puntos de vista nos ha de llevar al reconocimiento de que las diferencias son de matices y no de objetivos irreconciliables.
3. Declarar abiertamente nuestra vocación marxista, lo cual supone un análisis continuo de la realidad y una política de masas de cara a la sensibilización popular sobre los principales problemas que tienen planteados Ibiza y Formentera.
4. Insistir en la urgente necesidad de crear los organismos pertinentes entre las Agrupaciones que van a componer la FEDERACIÓ PITIUSA para el estudio de nuestra personalidad como pueblo; exigiendo del Estado el respeto hacia nuestras peculiaridades históricas, culturales, geográficas, sociológicas, etc, y la cooficialidad de nuestra lengua a todos los niveles.
5. Recabar de la isla de Formentera su cooperación en las tareas propias de la Federación, reconociendo su total independencia organizativa, ejecutiva y táctica, con las únicas limitaciones lógicas de respetar la disciplina del Partido que todos hemos aceptado.

Octubre de 2012

2º Congreso de las y los socialistas de Ibiza ~ FSE

luchar el presente, ganar el futuro.

6. Luchar junto a las demás fuerzas políticas progresistas para conseguir un Estatuto de Autonomía que de cabida a nuestros planteamientos de libertad y autogestión, base de la filosofía socialista.
7. Reiterar una vez más nuestra fe en la Democracia y en la Soberanía del Pueblo, conscientes de que el camino abierto el pasado día 15 de junio no es más que el inicio del quehacer político que hemos de convertir en realidades si queremos una España auténticamente libre, justa y democrática.

Posteriormente se fueron configurando las diferentes Agrupaciones Socialistas de todos los municipios de Eivissa y Formentera, creándose una estructura municipal fuerte y consolidada.

En el 11 Congreso celebrado los días 25 y 26 de julio de 2008 la Federació Socialista Pitiusa (FSP-PSOE) pasó a denominarse **Federació Socialista de Eivissa (FSE-PSOE)** y la Agrupación de Formentera se constituyó como Agrupación Insular independiente, según los estatutos del PSIB-PSOE, y adaptándose a la nueva estructura política/administrativa de la isla con la constitución del Consell de Formentera.

Para conseguir un futuro mejor, en el cual los grandes principios del socialismo democrático estén presentes, la libertad, la justicia social, la igualdad y la solidaridad, el Partido Socialista Obrero Español en la Isla de Eivissa, regulará su funcionamiento con los siguientes

ESTATUTOS.

ARTÍCULO 1.

1. La Federación Socialista de Eivissa (FSE) es la organización política en la cual militan los socialistas de Eivissa. La FSE-PSOE está integrada en el Partido de los Socialistas de las Islas Baleares (PSIB-PSOE) y es el órgano político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en la isla de Eivissa.
2. La FSE-PSOE es la organización política de la clase trabajadora y de los hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en una sociedad libre, igualitaria, solidaria y en paz que lucha por el progreso de los pueblos. Sus objetivos y programas son los fijados en su declaración de principios y en las resoluciones de sus Congresos.

ARTÍCULO 2.

La organización de la FSE-PSOE se inspira en los siguientes principios:

1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los y las militantes en la vida del Partido.
2. La igualdad entre militantes, sin distinción alguna.
3. El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada uno de sus militantes. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos.
4. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido.
5. La concepción federal de la Organización, entendida como integración de las colectividades que la compo-

- nen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente le corresponden.
6. La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su Programa Máximo, en las Resoluciones de los Congresos y en la unidad de acción de sus militantes cara a la Sociedad.
 7. Entre el Programa Máximo y la acción, media el ancho campo de los programas transitorios y sectoriales, así como definición de estrategias y tácticas para llevarlas a cabo. Sobre todo ello puede y debe recaer el permanente examen y debate en el seno de la Organización, a través de los cauces estatutarios establecidos.
 8. Corresponde a los órganos colegiados que representan a toda la Organización, en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del PSOE, así como marcar las directrices que llevarán a cabo y concretarán los órganos ejecutivos, poniéndolos en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia.
 9. Los/as militantes que discrepen de las decisiones adoptadas pueden mantener su criterio. Sin romper la unidad de acción ante la sociedad, los/as militantes son libres de expresar sus opiniones en el interior de la Organización, porque les asiste la facultad de intentar cambiar por los cauces estatutarios lo que fue establecido en un momento dado. No existen dogmas en un partido democrático, ni mayorías irreversibles.
 10. El derecho a expresar el propio pensamiento y proponérselo a los demás compete a cada afiliado/a individualmente, así como a los conjuntos de afiliados/as que coincidiendo en ciertos criterios y opiniones constituyen una corriente de opinión en el seno del Partido.
 11. En consecuencia, la función principal de las corrientes de opinión en el seno del Partido es, cuando las hubiere, estimular el debate interno aportando críticas, análisis, alternativas y prioridades para el desarrollo del programa socialista.
 12. Dada la complejidad de los problemas con los que en la actualidad el Partido ha de enfrentarse, resulta con frecuencia imposible que puedan formularse estudios y alternativas sin un mínimo de trabajo en equipo, sin intercambiar la documentación necesaria, sin practicar reuniones de debate, etc. Por ello, los y las afiliados/as que coinciden con una corriente de opinión tendrán derecho al uso de esos elementos.

13. Los y las afiliados/as que participan en los trabajos de una corriente de opinión cuidarán que no trascienda al exterior de la Organización expresiones contrarias a las resoluciones de los Congresos y las de los demás órganos de dirección.
14. Las corrientes en el seno de la Organización existen en función del Partido. Sus aportaciones tienen al Partido como destinatario. Es consecuencia, su fruto ha de proyectarse como aportación o como propuesta a los órganos del Partido en el ámbito en que cada afiliado/a desenvuelva su vida orgánica.
15. Los/as afiliados/as que, sin descuido de sus tareas como militantes del Partido, llevan a cabo su labor en una corriente deben respetar escrupulosamente las funciones de los órganos estatutarios, siendo bien conscientes de que si a ellos les compete ahondar y difundir en el seno de la Organización sus planteamientos peculiares, compete definir la posición del Partido en su conjunto de las Asambleas, Congresos y Comités y que solo a estos organismos corresponde exclusivamente decidir la acción en la sociedad del Partido Socialista.
16. Las corrientes de opinión han de poner en conocimiento de los organismos ejecutivos de su respectivo ámbito sus actuaciones y en particular la documentación fruto de su reflexión y trabajo para conocimiento

por la Organización.

17. Los y las militantes que resultasen elegidos/as como miembros de los órganos deliberantes en virtud de la propuesta de una determinada corriente, no representan a la corriente en los mismos, pues cumplirán su labor al servicio de la totalidad del Partido como todos los restantes miembros de dichas instituciones.

Los y las militantes que coincidan en una misma corriente de opinión podrán coordinarse para las convocatorias deliberantes y la realización de sus trabajos y transmisión de sus informes. Los/as militantes que coincidan en las corrientes de opinión tendrán acceso a los órganos de comunicación del Partido.

Las reuniones de los/as afiliados/as que coincidan con una corriente de opinión podrán celebrarse en los locales del Partido, sin que pueda impedirse el acceso a ellos a ningún militante.

18. La existencia de corrientes no podrá implicar su fijación en designaciones o títulos formalmente reconocidos por la FSE-PSOE.

ARTÍCULO 3.

Los órganos de representación serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:

Elección de Órganos Ejecutivos:

- Las Comisiones Ejecutivas Municipales y de distrito, serán elegidas por medio del sistema de voto mayoritario.
- La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE será elegida por el siguiente sistema:

Elección del Secretario/a General:

mediante voto individual, directo y secreto de todos/as los/as Delegados/as del Congreso. La presentación de candidaturas a la Secretaría General debe contar con el aval de, al menos, el 20% de los/as Delegados/as al Congreso, sin que ninguna de ellas pueda contar con el aval de más del 30% de dichos/as delegados/as.

Elección de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE:

mediante el sistema mayoritario a propuesta del/de la Secretario/a General electo/a.

Elección de Delegados/as, Participantes y Comités.

- Los/las delegados/as de los Congresos, los/las participantes en las conferencias, los/las miembros del Comité Insular de la FSE-PSOE y los/las miembros del Consell Polític del PSIB-PSOE serán elegidos en listas completas, cerradas y bloqueadas. A los distintos Congresos no podrán asistir como delegados/as miembros electos de los respectivos órganos ejecutivos.
- En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que obtenga como mínimo un 20 por 100 de los votos válidos de las candidaturas, tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los/las delegados/as a elegir.
- En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcionalmente entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%.

DE LA MILITANCIA

ARTÍCULO 4.

1. Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas del Partido Socialista Obrero Español los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido.

La condición de afiliado o afiliada, bien como militante o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo correspondiente.

La solicitud formal de ingreso se cumplimentará en las Agrupaciones Municipales y/o de Distrito del Partido y, en un plazo máximo de siete días, se publicará durante quince días en el tablón de anuncios. En el caso de no producirse ninguna objeción, la Comisión Ejecutiva Municipal tramitará el alta al Departamento Federal de Afiliación y Censo, debiendo informarse de la misma en la primera Asamblea Ordinaria por celebrar.

2. En caso de presentarse alguna objeción, que deberá ser por escrito y debidamente motivada, la admisión será sometida a la primera asamblea ordinaria por celebrar, previa audiencia de los/as interesados/as por la Comisión Ejecutiva de la Agrupación. Contra la decisión de la Asamblea cabrá recurso ante la Comisión Ejecutiva de ámbito superior.

ARTÍCULO 5.

En supuestos excepcionales y por la necesaria reserva, la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE podrá conceder el ingreso directamente. Las personas afiliadas, que no pertenezcan a ninguna Agrupación y dependan en su actuación de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE, no podrán ejercer ni ostentar cargos orgánicos de representación del Partido.

ARTÍCULO 6.

1. Son derechos de los y las militantes, sin discriminación o privilegio alguno, los siguientes:

- a) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el Socialismo, y en el éxito de la Organización en las tareas que se le encomienden.
- b) El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y a su actividad institucional.
- c) El derecho a formar parte de los grupos socialistas que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
- d) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas, mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
- e) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites de respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los Órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
- f) El derecho a ser candidato/a en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen por razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente de cotización así como del pago de la cuota asignada caso de ejercer un cargo público.
- g) El derecho al control político de sus elegidos/das y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.

- h) El derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos, e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- i) El derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.
- j) El derecho a concursar en cuantas ocasiones se produzcan para cubrir puestos de trabajo remunerados de la Organización, que evitará la libre designación de colaboradores/as, funcionarios/as o empleados/as, salvo en los puestos de estricta confianza. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido/a miembro de tribunales calificadores, o de examen, en el nivel correspondiente y a ser informado/a de las convocatorias que al efecto se realicen.
- k) La FSE-PSOE se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia adopta el sistema de representación en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40% ni más del 60% de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo de la FSE-PSOE. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas

electorales, tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos. Se invalidarán o no se ratificarán por los órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado.

- l) Derecho a participar en una Organización Sectorial.

2. Son deberes de los afiliados:

- a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrolle su actividad.
- b) Guardar silencio en aquellos asuntos o decisiones adoptadas por órganos de representación, cuya temática así lo requiera.
- c) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, Resoluciones y Estatutos aprobados por sus Congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a

otra organización política diferente.

- d) La solidaridad material y moral con los/as demás militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin discriminación por razones de distinta forma de concepción política.
- e) La colaboración económica a través del abono de una cuota mediante domiciliación bancaria así como la aportación que corresponda en caso de ser cargo público.
- f) La realización de trabajos políticos, sociales y sindicales concretos, bajo el conocimiento de la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito y en colaboración con los compañeros y las compañeras que en la misma tarea constituyen equipo.
- g) La aportación de sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- h) La remisión a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posea con relación a las tareas de la Organización.
- i) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la Organización.

- j) La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente le sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.
- k) El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentada y con las formalidades precisas.
- l) Ser interventor/a o Apoderado/as en los diferentes procesos electorales.

ARTÍCULO 7.

Los miembros del Partido deberán participar activamente en asociaciones y movimientos sociales de tendencia progresista. En caso de actuar sindicalmente deberán hacerlo preferentemente en la Unión General de Trabajadores (UGT). En su acción deberán aplicar y defender la estrategia del Partido, decidida por los órganos competentes del mismo en cada caso.

ARTÍCULO 8.

El afiliado o la afiliada que observe mala conducta cívica o ética, falte al programa o a los acuerdos o resoluciones del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus militantes, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona afiliada, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los/las miembros del Partido imponen los presentes estatutos, será sancionado/a, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación de las normas internas vigentes.

Los/las afiliados/as tendrán derecho a que se les facilite un protocolo de bienvenida en su incorporación al partido una vez aceptada su afiliación, donde se les forme e informe sobre la organización del partido y su estructura.

ARTÍCULO 9.

Los/las afiliados/as que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de afiliados/as cotizantes, previa notificación escrita de la situación en que se encuentran, adquiriendo el carácter de simpatizante hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en que se justifique la falta de cotización es debida a una situación de paro, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma.

ARTÍCULO 10.

Los afiliados y las afiliadas del Partido tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones de la Agrupación de la localidad donde accidentalmente residan, sin derecho al voto, salvo acuerdo contrario de los Congresos respectivos del PSIB-PSOE o de la FSE-PSOE.

ARTÍCULO 11.

Los/las miembros del Partido no pueden prestar su apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones del Comité Federal y/o Congresos del Partido.

ARTÍCULO 12.

En el ámbito de la isla de Eivissa los y las simpatizantes y votantes podrán participar en aquellos aspectos de la vida partidaria que no tengan carácter orgánico o decisorio, en los que la capacidad de acordar corresponde a la militancia. Las Agrupaciones Municipales y de Distrito elaborarán en base a las peticiones recibidas, el censo de votantes y simpatizantes que serán convocados/as a los actos, reuniones y actividades que corresponda. Además, los/las votantes y simpatizantes recibirán la información precisa que el Partido considere de su interés.

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

ARTÍCULO 13.

1. La FSE-PSOE podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales, profesionales, recreativas, reivindicativas, cooperativas, centros de estudios, organizaciones técnicas y clubes de opinión o similares que desarrollen su labor en el seno de movimientos sociales (ecologismo, pacifismo, feminismo, etc.); el movimiento ciudadano (asociaciones de vecinos/as, consumidores, etc.); el mundo de la cultura, investigación teórica, ideológica y la Universidad; las reivindicaciones sociales (tercera edad, jóvenes, etc.), siempre que ni en sus estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de los Congresos de la FSE-PSOE.
2. La colaboración se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE, y en el que se especificarán los deberes y los derechos de las organizaciones colaboradoras, entre los que podrá estar el de participar en el Congreso y en el Comité Insular de Eivissa.

3. En la primera reunión que celebre el Comité Insular deberá pronunciarse sobre el convenio de colaboración aprobándolo por mayoría de los y las presentes. En cualquier caso, se podrá recurrir al órgano inmediatamente superior.

LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 14.

La FSE-PSOE es una organización política de carácter insular, constituida sobre la base de Agrupaciones Municipales y de Distrito.

ARTÍCULO 15.

La Agrupación es la unidad de participación, militancia y vida política de los afiliados y las afiliadas. Dentro de los siguientes principios básicos:

- a) La unidad básica de militancia es la Agrupación.
- b) Las Agrupaciones serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la militancia, así como de garantizar su participación en las tareas del Partido.
- c) Los órganos de la Agrupación son la Asamblea y el Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito según corresponda.
- d) La Asamblea es el órgano soberano de la Agrupación. Está compuesta por toda la militancia.
- e) La Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito es el órgano ejecutivo de la Agrupación. Es elegido por la Asamblea e informa a la misma en asambleas ordinarias que se convocarán especialmente para este fin con una periodicidad mínima de tres meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que lo considere la CE o lo soliciten 2/3 de la militancia.

ARTÍCULO 16.

Serán funciones de la Asamblea:

- a) La elección de la Mesa de la Asamblea.
- b) Elegir a la Comisión Ejecutiva y cubrir las vacantes que en él se produzcan, siempre que éstas no supongan más del 50 por 100 de los/las miembros de la Comisión Ejecutiva o hayan quedado vacante la Secretaría general, en cuyo caso deberá elegirse un nueva Comisión Ejecutiva.
- c) Elegir a los/las delegados/das de la Agrupación a los Congresos de la FSE-PSOE y del PSIB-PSOE y a los/las miembros del Comité Insular de Eivissa.
- d) Aprobar el programa de actuación política y de trabajo de la Agrupación local, de acuerdo con las líneas generales establecidas por los órganos superiores del Partido, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, en la primera asamblea ordinaria del año.
- e) Elevar decisiones y proposiciones a los órganos ejecutivos de la FSE-PSOE.
- f) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- g) Estudiar las propuestas de resoluciones a los Congresos y la aplicación de las resoluciones de los Congresos en su ámbito territorial.
- h) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Agrupación y la rendición de cuentas del ejercicio anterior.
- i) Establecer comisiones de trabajo en su ámbito territorial.
- j) Proponer los candidatos y las candidatas a cargos públicos dentro de su ámbito territorial. Dichos/as candidatos/as podrán ser propuestos/as por la Comisión Ejecutiva o cualquier militante y serán ratificados por el Comité Insular de la FSE-PSOE sin perjuicio de lo establecido en los estatutos del PSIB-PSOE.
- k) Velar por la buena gestión de los alcaldes o las alcaldesas y concejales/as socialistas elegidos/as y que pertenezcan a la Agrupación así como recibir con una periodicidad al menos anual un informe de gestión de todos/as los/as cargos públicos electos/as correspondientes a su distrito o municipio.
- l) Cualquier otra función que no contradiciéndose con los estatutos de la FSE-PSOE u otros, tendiendo a conse-

guir los fines expuestos en la declaración de principios del PSOE.

- m) Aprobar las actas de la asambleas anteriores.
- n) Exigir, en su caso y previa presentación de una moción de censura, la responsabilidad política de la comisión ejecutiva o de alguno/a de sus miembros.

ARTÍCULO 17.

La Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito se compondrá, como mínimo, de los siguientes cargos:

- Secretario/a General
- Secretario/a de Organización y
- Secretario/a de Política Municipal.

ARTÍCULO 18.

Son funciones específicas de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación:

- a) Aplicar los acuerdos de la Asamblea.
- b) Coordinar actividades creando grupos de trabajo y fomentando la militancia y formación de los afiliados y las afiliadas mediante el desarrollo de una acción eficaz.
- c) Coordinar a través de sus respectivas Secretarías la acción política con la FSE-PSOE.
- d) Establecer frecuentes contactos con otras Agrupaciones a fin de realizar acciones conjuntas para resolver problemas comunes o análogos a través de la FSE-PSOE.
- e) Mantener al día el censo de afiliados/as de la Agrupación. Realizar con una periodicidad al menos bianual y siempre en años en los que se desarrollen procesos electorales locales o nacionales una actualización de datos del citado censo.
- f) Ser depositario y administrar el archivo y pertenencias de la Agrupación.

- g) Promover mítines y cualquier tipo de actos encaminados a difundir el programa y objetivos del PSOE.
- h) Mantener relaciones con otros grupos políticos, progresistas, asociaciones cívicas u otras que correspondan a su ámbito territorial.
- i) Potenciar la actuación de las Joventuts Socialistes d'Eivissa (JSEi) en base a los y las jóvenes militantes de la Agrupación.
- j) Apoyar la actuación sindical de los/las afiliados/as de la Unión General de Trabajadores (UGT).
- k) Garantizar la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo a los nuevos afiliados y afiliadas, dotándoles de la documentación necesaria para que puedan conocer los estatutos, la estructura y el funcionamiento del partido.

DE LA FEDERACIÓN SOCIALISTA DE EIVISSA

ARTÍCULO 19.

La FSE-PSOE es la Organización que agrupa y representa al conjunto de militantes socialistas de la Isla de Eivissa.

ARTÍCULO 20.

La FSE-PSOE está estructurada por los siguientes órganos:

El Congreso de la FSE-PSOE.

El Comité Insular de la FSE-PSOE.

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE.

DEL CONGRESO INSULAR

ARTÍCULO 21.

El Congreso de la FSE-PSOE es el órgano soberano del Partido en la isla de Eivissa y dentro de las competencias que para éste prevén los Estatutos Federales del PSOE y los del Partido de los/las Socialistas de las Islas Baleares (PSIB-PSOE). Su preparación y procedimiento se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Federal de Congresos de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Está integrado por las delegaciones elegidas en las Asambleas de las Agrupaciones de Eivissa.
- b) El Congreso de la FSE-PSOE fija los programas del Partido en Eivissa, establece la línea política del mismo y señala su estrategia.
- c) Asistirá una representación, con voz y sin voto, de las colectividades que estuvieran afiliadas a la FSE-PSOE, con un número de delegados/as que será determinado por el Comité Insular de Eivissa de la FSE-PSOE en función del número de personas que integran dichas colectividades. Asimismo se invitará una delegación de la Unión General de Trabajadores (UGT).
- d) El Congreso se reúne ordinariamente entre el tercer o cuarto año desde la celebración del Congreso ordinario anterior y extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Insular de Eivissa de la FSE-PSOE o la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE.
- e) El número de delegados/as, que podrá oscilar entre 50 y 100, será establecido por el Comité Insular de Eivissa. Al Congreso asistirá una delegación de las Joventuts Socialistes d'Eivissa (JSEi) con voz y voto, así como de cada una de las sectoriales con voz y sin voto.
- f) El Congreso de la FSE-PSOE aprueba o rechaza en su caso la gestión de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE, la gestión del Comité Insular de Eivissa y el dictamen de la Comisión Insular Revisora de Cuentas.
- g) El Congreso de la FSE-PSOE elige la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE, la Comisión Insular Revisora de Cuentas y los/las miembros al Consell Polític del PSIB-PSOE por Eivissa.
- h) El Congreso de la FSE-PSOE aprueba y modifica los estatutos de la FSE-PSOE y la Ponencia Marco.

ARTÍCULO 22.

La elección de la Mesa, y la votación de las Resoluciones, Dictámenes y acuerdos, así como la Gestión de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE y el Comité Insular de la FSE-PSOE se realizará mediante el voto individual y público de los/las delegados/as.

ARTÍCULO 23.

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE será elegida por el siguiente sistema:

- Elección del/de la Secretario/a General, mediante voto individual, directo y secreto de toda la delegación del Congreso. Previa presentación de las diferentes candidaturas a la Comisión Electoral, con los requisitos que se establezcan a tal efecto.
- Elección de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE propuesta por el/la Secretario/a General electo/a, a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos/as los/las delegados/as.

ARTÍCULO 24.

La elección de los/las miembros del Consell Polític de PSIB-PSOE que corresponda a la isla de Eivissa se efectuará mediante listas completas, cerradas y bloqueadas de acuerdo con el sistema siguiente:

- En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que obtenga como mínimo un 20 por 100 de los votos válidos a candidaturas tendrá una representación proporcional a éstos.
- En todo caso la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los cargos a elegir.
- En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcionalmente entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%.

Todos/as los/las delegados y delegadas tienen voz y voto en el debate de las ponencias. Cualquier enmienda que no haya sido recogida en ponencia pero cuente al menos con el 20 por 100 de los votos emitidos, podrá ser defendida en las sesiones plenarias.

ARTÍCULO 25.

El Congreso de la FSE-PSOE será convocado por el Comité Insular de Eivissa de la FSE-PSOE, quien determinará las fechas y lugar de reunión por los menos con sesenta días de antelación.

Se enviará simultáneamente una propuesta de orden del día provisional y una ponencia marco elaborada por el Comité Insular de Eivissa junto con la memoria de gestión del Comité Insular de FSE-PSOE, de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE y dictamen de la Comisión Insular Revisora de Cuentas, a todas las Agrupaciones.

Las Agrupaciones dispondrán de un máximo de sesenta días para formular sugerencias al Orden del Día, para presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas sobre materia de cualquier naturaleza que sea competencia de la FSE-PSOE.

ARTÍCULO 26.

En la celebración de un Congreso extraordinario no será preciso atender los plazos establecidos en el artículo anterior. El Congreso extraordinario solo podrá adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el orden del día para el cual fue convocado.

DEL COMITÉ INSULAR DE EIVISSA

ARTÍCULO 27.

El Comité Insular de Eivissa es el máximo órgano del Partido entre Congresos. El Comité Insular de Eivissa estará constituido por:

a) Miembros natos/as:

- La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE.
- Los/las Secretarios/as Generales de las Agrupaciones Municipales.
- El/a Presidente /a o el/la portavoz Socialista del Consell Insular de Eivissa.
- Los alcaldes o las alcaldesas o portavoces municipales socialistas de la FSE-PSOE en Eivissa.
- Los/las representantes de la FSE-PSOE elegidos/as como diputados/as en las Cortes Generales.
- El/la Secretario/a General y dos representantes de las Joventuts Socialistes d'Eivissa (JSEi).
- Un/a representante de cada Organización Sectorial de la FSE-PSOE.

- El/la representante de la FSE-PSOE elegido/a como Senador/a por Eivissa y Formentera.
- Los/las representantes de la FSE-PSOE elegidos/as como diputados/as en el Parlament de les Illes Balears por Eivissa y como consellers/es al Consell Insular d'Eivissa.

b) Miembros elegidos/as:

Los/las miembros serán a determinar en función del número de afiliados/as, serán elegidos/as por las Agrupaciones Municipales con el siguiente sistema:

Un/una representante por cada Agrupación Municipal.

Un/una representante por cada ocho afiliados/as o fracción igual o superior a cinco.

Esta escala de representación permanecerá invariable hasta el próximo Congreso Ordinario de la FSE-PSOE.

Cada miembro del Comité Insular será revocable en todo momento por la instancia que lo eligió. Los/las miembros del Comité Insular de Eivissa están obligados a informar puntualmente, a la instancia que lo eligió y al Congreso de la FSE-PSOE.

ARTÍCULO 28.

Competencias del Comité Insular de Eivissa de la FSE-PSOE:

- a) Dentro de las resoluciones del Congreso de la FSE-PSOE, definir la política del Partido entre Congresos.
- b) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE.
- c) Exigir en su caso la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE mediante la presentación de una moción de censura, apoyada por el 20 por 100 de sus miembros y sancionada para tener efectos, por la mayoría absoluta de los y las integrantes del Comité Insular de Eivissa.
- d) Elaborar el programa electoral del Consell Insular de Eivissa.
- e) Ratificar los programas electorales de los municipios de Eivissa.
- f) Hacer un seguimiento de la labor de gobierno u oposición en las distintas instituciones de Eivissa.
- g) Garantizar que los modos de gestión de los/las cargos públicos se adecuen a los modos de gestión socialista.
- h) Establecer las líneas fundamentales de la política electoral de la FSE-PSOE de acuerdo con las resoluciones de sus Congresos.
- i) Ratificar las listas electorales de los Ayuntamientos y del Consell Insular de Eivissa.
- j) Ratificar la constitución de nuevas Agrupaciones Municipales o de Distrito.
- k) Aprobar en su caso, las conclusiones adoptadas para desarrollar la línea política del Partido. Las conclusiones aprobadas tendrán carácter vinculante.
- l) Designar y separar al Director del órgano de expresión de la FSE-PSOE si lo hubiere.
- m) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- n) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE y en el Consell Politic del PSIB-PSOE. Cuando las vacantes de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE afecten a la Secretaria General, o a la mitad más uno de sus miembros, el Comité Insular de Eivissa deberá convocar un Congreso Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE.

- o) Aprobar los presupuestos y rendición de cuentas de la FSE\PSOE.
- p) Elevar propuestas de candidatos/as socialistas al Congreso de los Diputados, al Parlament de les Illes Balears y al Consell Politic del PSIB-PSOE.
- q) Elegir los candidatos/as socialistas para la candidatura al Senado por Eivissa y Formentera de la isla de Eivissa.
- r) Convocar votaciones entre los/las militantes y simpatizantes para conocer y valorar el grado de aceptación pública que tienen los/as candidatos/as a encabezar las listas electorales para las Elecciones Locales y Autonómicas en Eivissa. El resultado de estas elecciones primarias no será vinculante, tendrán un efecto informativo y deberán ser puestas en conocimiento de todos los órganos del Partido del ámbito territorial del que hayan sido convocadas.
- s) Se causará baja automática en el Comité Insular al considerarse abandono del cargo por tres ausencias consecutivas sin justificar o cinco alternas. Se avisará de las ausencias a través de carta certificada con acuse de recibo y pasados treinta días, desde su recepción, sin haber presentado justificación de dichas ausencias, se procederá a la baja del Comité.

- t) El Comité Insular se reunirá antes de los cuatro meses desde la celebración del último Congreso Ordinario de la FSE-PSOE, en sesión constitutiva y aprobará el Reglamento de Funcionamiento, por la mitad más uno de sus miembros por los menos.

ARTÍCULO 29.

El Comité Insular de Eivissa de la FSE-PSOE se reunirá al menos cada cuatro meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE. El Comité Insular de Eivissa puede ser convocado con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE o lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con al menos, diez días de antelación y a tal efecto la documentación estará a disposición de los/las miembros del Comité, con un mínimo de 5 días de antelación.

El Comité Insular quedará constituido cuando en primera convocatoria haya el quórum mínimo de la mitad más uno de sus componentes o en segunda convocatoria un tercio de sus componentes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con la urgencia que requiera el caso y los acuerdos recaídos serán válidos siempre que hayan sido notificados por escrito a todos sus miembros y se dé el quórum mínimo de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y un tercio en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 30.

Cuando se produzcan vacantes entre los/las miembros del Comité Insular elegidos por las Agrupaciones Municipales, se procederá a una nueva elección a través de las Asambleas de las Agrupaciones correspondientes.

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FSE-PSOE

ARTÍCULO 31.

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE realiza en el ámbito de Eivissa la política definida por los órganos de dirección de la FSE\PSOE, el Congreso de la FSE-PSOE y el Comité Insular, adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellos.

ARTÍCULO 32.

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del Partido en Eivissa. Más específicamente, son competencias de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE:

- a) La organización y vida interna del Partido en Eivissa.
- b) Las relaciones con otros grupos políticos y sociales de su ámbito.
- c) La adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes de la FSE-PSOE.
- d) La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines de la FSE-PSOE a nivel de Eivissa.
- e) La coordinación entre las Agrupaciones y la Federación con los diferentes grupos tanto municipales como del Consell, para determinar las políticas a seguir en las instituciones.
- f) La resolución de los conflictos que surjan en el seno del Partido. Cabrán los recursos que establezcan los Estatutos del PSIB-PSOE y de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE.
- g) El diseño de los métodos que aseguren la coordinación de los diversos proyectos políticos de la FSE-PSOE en todos sus ámbitos, analizando y definiendo previamente las prioridades políticas.
- h) El apoyo al desarrollo de la acción política de los grupos socialistas en los Ayuntamientos y el Consell Insular de Eivissa y la colaboración en su explicación a la opinión pública.
- i) En los temas de ámbito de un municipio pero que afecten a la vida económica o política de Eivissa, la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Municipal de la respectiva Agrupación deberán acordar las acciones o resoluciones a llevar término.
- j) En las candidaturas que se presenten por el partido de elección directa, en elecciones generales, autonómicas o locales, la comisión ejecutiva valorará la trayectoria política y personal así como implantación social, como elementos a la hora de proponer los candidatos.

ARTÍCULO 33.

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE se reunirá con la frecuencia que por sí mismo acuerde, pero como mínimo celebrará una reunión una vez al mes. Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas, se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y el quórum de la mayoría simple. La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE podrá constituir dentro de su seno, comisiones para asuntos específicos en los que delegue facultad de decisión sobre los mismos. A tal efecto establecerá las normas reglamentarias que estime conveniente.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FSE-PSOE

ARTICULO 34

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE se compone de miembros elegidos directamente por el congreso del partido y por miembros natos.

Los miembros elegidos directamente por el congreso de la FSE-PSOE serán los que estime necesario el/la Secretario/a General con un máximo de 16 miembros, incluido e/la Secretario/a General.

Serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva un/a representante de cada Agrupación, designado por la propia Agrupación municipal.

También será miembro nato un/a representante de las Juventudes Socialistas

ARTÍCULO 35.

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE son reservadas. Se hará constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas. A cada componente de la Comisión Ejecutiva se le asignarán trabajos concretos de alguna Secretaría. El Comité Insular aprobará el reglamento interno de la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE a propuesta de ésta.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 36

El/la Presidente/a ostenta la representación oficial del Partido. Preside y modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva y cuantos actos oficiales organice.

El/la Secretario/a General coordina la política y estrategia de la FSE\PSOE. Es el/la portavoz cualificado de la Comisión Ejecutiva, ostenta la representación del Partido. Coordina los trabajos de la Comisión Ejecutiva, realiza contactos con otras fuerzas políticas en su ámbito.

Los/las Secretarios/as asumen las funciones que se especifiquen en el Reglamento Interno y se responsabilizan de éstos ante el Comité

Insular y el Congreso de la FSE-PSOE.

ARTÍCULO 37.

Las vacantes de los elegidos de la Comisión Ejecutiva de la FSE/PSOE serán cubiertas mediante elección en el Comité Insular.

ARTÍCULO 38.

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE realizará el seguimiento de la afiliación del Partido en Eivissa, y dará de baja a las colectividades que adeuden más de seis meses de cotización.

ARTÍCULO 39.

La Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE podrá designar delegados/as que actuarán en nombre de la misma en aquellas funciones que ésta les encomiende, bajo la

dependencia de la correspondiente Secretaría. Los/las delegados/as podrán ser llamados por la Comisión Ejecutiva de la FSE-PSOE para informar en sus reuniones sobre los asuntos de su competencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Quedan derogados los estatutos de la FSE-PSOE vigentes y antes de la celebración del congreso extraordinario de 27 de octubre de 2012.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Estos estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el 2º congreso extraordinario de la Federación Socialista de Eivissa.

Octubre de 2012

2º Congreso de las y los socialistas de Ibiza ~ FSE

luchar el presente, ganar el futuro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los/las miembros del Comité Insular en representación de las diferentes agrupaciones, pasarán a formar parte una vez celebrados los congresos de estas agrupaciones y haber elegidos sus respectivos representantes al Comité Insular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El Comité Insular queda facultado para adaptar y aprobar las modificaciones que se realicen en los estatutos federales, que aprobará el Comité Federal para adaptarlos a las resoluciones del Congreso Federal y a la Conferencia de Organización Federal que emplazan las resoluciones del 38 Congreso Federal.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos han sido adecuados a las Resoluciones del 38 Congreso Federal del PSOE.

Los presentes Estatutos de la FSE recogen todas las enmiendas debatidas y aprobadas durante el **2º Congreso de la Federación Socialista de Eivissa**, celebrado el 27 de octubre de 2012.

Eivissa, a 21 de noviembre de 2011.